



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0377	Martes, 06 de Agosto del 2013	
Segundo Período Receso		Tercer Año	

Comisión Permanente

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

Comisión Permanente

» Presidenta:

Dip. Ana María Romo Fonseca

» Primera Secretaria:

Dip. Marivel Lara Curiel

» Segundo Secretario:

Dip. Luis Gerardo Romo Fonseca

» Secretario General:

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Hector A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Correspondencia
- 3 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

4.- LECTURA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACION PROCESAL UNICA.

5.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

6.- ASUNTOS GENERALES. Y

7.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

ANA MARIA ROMO FONSECA



2.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Zacatecas.	Remite Expediente Técnico Administrativo para que se autorice al H. Ayuntamiento de Calera, Zac., a enajenar un bien inmueble a favor de la Secretaría de Educación.
02	Presidente Municipal de Sombrerete, Zac.	Informan de la reincorporación del Maestro Daniel Solís Ibarra, al cargo de Presidente Municipal.
03	Presidente Municipal de Loreto, Zac.	Informan de la reincorporación del Profesor José Luis Figueroa Rangel, al cargo de Presidente Municipal.
04	H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zac.	Comunican de la solicitud de la ciudadana Licenciada Rosa Huerta Briones, solicitando prórroga de licencia por tiempo indefinido al cargo de Presidenta Municipal.
05	Auditoría Superior del Estado.	Remiten Informe de resultados del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Río Grande, Zac., correspondiente al ejercicio fiscal 2012.



06	Auditoría Superior del Estado.	Informes de resultados de la revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2012, de los Municipios de: Apozol, Atolinga, Concepción del Oro, Moyahua de Estrada, Río Grande, Sombrete, Susticacán, Tabasco, Teul de González Ortega, Tepetongo, Tlaltenango de Sánchez Román y Trinidad García de la Cadena, Zac.
07	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Zacatecas, A.C.	Remiten el Informe de los gastos realizados durante el mes de junio del 2013.
08	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C.	Remiten el Informe de los gastos realizados durante el mes de julio del 2013.
09	Auditoría Superior del Estado.	Promueven el fincamiento de responsabilidad administrativa en contra del C. Anastasio Maldonado Falcón, Presidente Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre del 2010, por diversas irregularidades.
10	Diputados Jorge Luis García vera y Ramiro Rosales Acevedo.	Comunican la conformación del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, designándose como Coordinador y Subcoordinador a los Diputados Jorge Luis García Vera y Ramiro Rosales Acevedo respectivamente.



3.-Iniciativa:

MINUTA

PROYECTO DE

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL ÚNICA.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XX. ...

XXI.- Para expedir:

a) Las leyes generales en materias de secuestro y trata de personas, que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones.

Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios;

b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de

penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;

XXII. a XXX. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos siguientes.

Segundo.- La legislación única en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto, entrará en vigor en toda la República a más tardar el día dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

La legislación vigente en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas expedida por el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal continuará en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación que respecto de cada una de dichas materias expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.



Tercero.- Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación procedimental penal que establece el presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de iniciarse dichos procedimientos.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 17 de julio de 2013.

Dip. Francisco Arroyo Vieyra

Presidente

Dip. Tanya Rellstab Carreto

Secretaria

